JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MARÍA TRINIDAD GARCÍA MONZÓN
DEMANDADA	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
LITISCONSORTES NECESARIOS	• LA NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL • FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO. • DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. • DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00047-00
ASUNTO	ORDENA COMISIONAR A JUZGADO A FIN DE QUE EFECTUE NOTIFICACIÓN PARTE INTEGRADA

Conforme constancia secretarial que antecede (No. 099 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda a la entidad integrada al contradictorio como litisconsorcio necesario DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, pese a que el día veintidós (22) de febrero de 2022, por secretaría se remitió y entregó el mensaje de datos, obrante en el archivo 094 del expediente electrónico, e igualmente a través de la empresa de servicios postales se envió el aviso para notificar y su entrega fue certificada el 23 de mayo de 2022 (Nro. 096 a 098 expediente electrónico), finalizado el término legal, la entidad territorial no ha efectuado manifestación alguna, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo ordenado en el auto fechado al 15 de febrero de 2022 (No. 091 expediente electrónico) a fin de que prevalezca el derecho de defensa y de contradicción, se ordenará enviar despacho comisorio con el anexos del caso (enlace expediente judicial electrónico), al señor (a) Juez Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, a fin de que lleve a cabo la notificación al (la) representante legal de dicho ente municipal y así pueda ejercer una defensa técnica del caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS y el Art. 37 y ss Código General del Proceso, norma aplicable por remisión directa del Art. 145 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la recepción del respectivo Despacho Comisorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al (la) señor (a) Juez Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, a fin de que efectué la notificación del auto admisorio de la demanda y el traslado al (la) representante legal de la entidad integrada al contradictorio como litisconsorcio necesario DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, para lo cual se librará despacho comisorio con los anexos del caso (enlace acceso al expediente judicial electrónico).

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes al recibo del respectivo Despacho Comisorio.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante jhonalber@hotmail.com ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES nathaliasalazarpiedra@gmail.com-notificacioneswlcejecafetero@gmail.com, LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ministerioeducacionoccidente@gmail.com FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. t_capineda@fiduprevisora.com.co; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA jessicaurrego89@gmail.com-njudiciales@valledelcauca.gov.co.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8792176addc7baac3747e2b65d374bcaa9e21f92e0c8ab7b8752d86b1fd2b863**
Documento generado en 11/08/2022 04:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica